

RADICADO: 050014003013 2013 01061 00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: NANCY STELLA OSORIO Y OTRO
DEMANDADO: LUZ MARY OSORIO MEJIA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver un memorial. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 981

Medellín Antioquia, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia y revisado el expediente, se tiene que se está solicitando se expida el Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien objeto de la litis.

Así las cosas, el Despacho ordenará expedir despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esa ciudad, con el fin de que lleven a cabo diligencia de secuestro del bien objeto de la litis.

Ahora, mediante auto del 15 de julio de 2020, se fijaron gastos al perito, sin que a la fecha repose constancia del pago de dichos gastos, así como tampoco se ha presentado el avalúo, por ende, se requerirá a las partes para que procedan a cancelar al perito los gastos provisionales fijados, y se requerirá al perito para que proceda a rendir la experticia encomendada, lo que deberán hacer en el termino de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esa ciudad, con el fin de que lleven a cabo diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble:

“Bien inmueble ubicado en la Urbanización Florencia 2a Etapa Manzana N° 33, Carrera 74 N° 108-21 del Municipio de Medellín, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 01N-109097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín — Zona Norte, alinderado por el frente con la carrera 74, por el fondo con los lotes N° 6 y 23, por un costado con el lote N° 4 y por el otro costado con el N° 2 y un área de 91 metros cuadrados”.

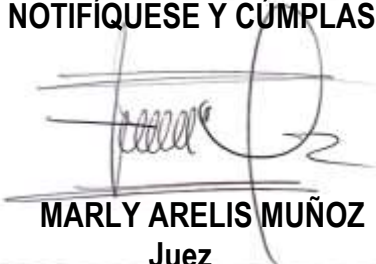
SEGUNDO: COMUNIQUESE esta decisión al juez comisionado como lo dispone el artículo 39 inciso segundo del CGP, o en su defecto por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: REQUERIR al perito **FRANKLIN EDISON ZAPATA ACEVEDO** para que, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a

rendir la experticia que fue encomendada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que en el término de 30 días procedan a comunicar la presente decisión al perito **FRANKLIN EDISON ZAPATA ACEVEDO** para que proceda de conformidad, además en el mismo termino deberán acreditar que cancelaron a este la suma de \$ 300.000 fijados como gastos provisionales, los cuales serán pagados por los comuneros en proporción a sus derechos, mismos que pueden ser consignados al Despacho a través de su cuenta del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 050012041029.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4c03f5195618b4ca335579e5482d10aafcaf022ede37fff48b5fb54823b07b

Documento generado en 22/10/2020 04:20:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>